



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo
Solicitantes	Wilson de Jesús Zapata Restrepo, CC. 98.628.885 Nancy Liliana Uribe Giraldo, CC. 43.275.519
Radicado	05001 31 10 014 2024 00015 00
Decisión	Admite
Interlocutorio	051

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos para este tipo de asuntos y sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo, celebrado el 08 de diciembre de 2009, presentada por los señores **Wilson de Jesús Zapata Restrepo** y **Nancy Liliana Uribe Giraldo**.

SEGUNDO: Por la existencia de un hijo menor de edad habido en la unión, se da traslado a la representante del Ministerio Público para Asuntos de Familia y a la Defensora de Familia por un término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que se pronuncien en caso de ser necesario. Como lo regula el artículo 91 del Código General del Proceso.

TERCERO: Imprímasele al asunto el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria regulado en la Sección Cuarta, Título Único, capítulo 1º, artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: En los términos del poder otorgado, a el abogado **Juan David Usuga Mejia**, será quien asuma la representación judicial de los solicitantes.

NOTIFIQUESE
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579bc1f9d0a272369b05571f64d62789e04fd78ba31590743b04b0a54f1802f2**

Documento generado en 29/01/2024 02:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>